

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN
	11-FR-70

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	Abril 2024
Secretaría que elabora la justificación:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A IMPULSAR LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE FORTALEZCAN SUS RESPECTIVAS MISIONES Y COLABORAR EN ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS ENTIDADES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.
<p>Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, en el cual se consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012</p> <p>Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.</p> <p>Que el artículo 209 ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...). En cumplimiento del principio de la colaboración armónica o coordinación administrativa se relaciona directamente con el principio de la eficacia de la administración pública, en razón de que ambos persiguen que las autoridades administrativas del Estado actúen de manera directa, oportuna e inmediata, con sujeción a lo establecido en la Constitución y la Ley, en aras de salvaguardar el interés colectivo y los derechos humanos.</p> <p>Que uno de los servicios y funciones sociales de la Educación, así mismo debe propender por el conocimiento, los valores, el desarrollo científico y tecnológico, por lo que es necesario aunar esfuerzos para promover la educación superior.</p> <p>Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.</p>



JUSTIFICACIÓN CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN

11-FR-70

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

Que el artículo 1° de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.

Que en desarrollo de los preceptos previstos en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de la instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d) numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que dentro de las competencias de la Administración Municipal está, asistir en aspectos administrativos a la Secretaría de Educación y Coordinación Municipal de proyectos.

Que Teniendo en cuenta el histórico de egresados del SIMAT de los últimos 10 años, se toma como referencia la cantidad de estudiantes que pueden acceder a educación superior dentro del municipio, sin embargo, es una población mayor puesto que sus edades van de los 16 años en adelante, sin tener en cuenta rangos máximos de edad para el ingreso a los programas ofertados por la universidad.

Histórico Egresados Grado 11° Funza	
Año	Numero de Egresados
2012	1.424
2013	1.502
2014	1.627



ALCALDÍA DE
FUNZA

JUSTIFICACIÓN
CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN

11-FR-70

2015	1.569
2016	1.594
2017	1.703
2018	1.507
2019	1.805
2020	1.577
2021	1.315
2022	1.140
2023	1.266
Total	18.029

La gestión de actividades propias de la secretaria de educación a través de la gerencia de Ciudad Universitaria están enfocadas a realización de alianzas estratégicas a través de cartas de intención, convenios marco y convenios específicos, con el fin de generar beneficios representados en descuentos, becas y/o facilidades de acceso a la oferta académica de las diferentes Universidades e Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano así como la extensión de programas académicos dirigidos al municipio de Funza en pregrado, posgrado y/o educación continuada (talleres, cursos, diplomados y/o certificaciones especializadas)

UNIVERSIDAD	TIPO DE CONVENIO	BENEFICIO	AÑO DE SUSCRIPCIÓN Y AÑO DE TERMINACIÓN	N.º CONTRATO
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	Convenio marco de Cooperación	Extensión De programas: - Administración de Empresas Comerciales -Derecho -Tecnólogo en Asistencia Gerencial	2021- 2026	CO1.PCCNTR.2493557
Corporación Unificada Nacional de Educación- CUN	Convenio marco de Cooperación	Descuentos Para ingresos 40% Pregrado Presencial 50% Pregrado Virtual se hace extensivo al 25 % semestres siguientes 10% Educación Continua	2021- 2026	CO1.PCCNTR.2716188
Escuela Superior de Administración Pública- ESAP	Convenio Interadministrativo	Extensión De programas:	2021- 2026	

 ALCALDÍA DE FUNZA	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN
	11-FR-70

		- Administración pública territorial - Especialización en proyectos de desarrollo		CI 03-2021	
Fundación Universitaria Cervantes San Agustín	Convenio marco de Cooperación	Descuentos 10%	2022-2027	CO1.PCCNTR.2494613	
Universidad Minuto de Dios	Convenio marco de Cooperación	Descuentos 10%	2021-2026	CO1.PCCNTR.2755987	
Universidad de la Sabana.	Convenio marco de Cooperación	Descuentos Pregrado becas del 25% Posgrados 5%(1), 7%(2-3), 10%(4-7),15%(8-10),20%(11 o más)	2021-2026	CO1.PCCNTR.2678449	
Universidad de la Salle	Convenio marco de Cooperación	Descuentos 20% para los programas que se dictan en Mosquera	2021-2026	CO1.PCCNTR.2734063	
Universidad de Cundinamarca	Convenio marco de Cooperación	Gestión cursos de formación 40 horas	2021-2026	CO1.PCCNTR.2733336	
Universidad Pontificia Javeriana	Convenio marco de Cooperación	Descuentos 12%	2021-2026	CO1.PCCNTR.3092113	
Fundación Universitaria-CAFAM	Convenio marco de Cooperación	Descuentos Entre el 10% y el 15%	2021-2026	CO1.PCCNTR.3092116	
Corporación Universitaria UNITEC	Convenio marco de Cooperación	Descuentos 20%	2019 - 2024	N/A	
Universidad Alfonso X el Sabio	Convenio marco de Cooperación	Descuentos 20%, 25%, 30%, 35%, 40% Y 45%	2021-2026	CO1.PCCNTR.2898353	
Universidad Pedagógica Nacional	Convenio marco de Cooperación	Cooperación Académica	2021- 2026	N/A	



ALCALDÍA DE
FUNZA

JUSTIFICACIÓN
CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN

11-FR-70

Instituto de Educación para el trabajo de desarrollo humano- Centro Cultural Bacatá	Convenio marco de Cooperación	Cooperación Académica	2021- 2026	N/A
Unimonserrate	Convenio marco de Cooperación	Descuentos 30% 38% 40% 10% 20%	2023 -2028	CO1.PCCNTR.4333628
Universidad Central	Convenio marco de Cooperación	Descuentos 10% pregrado 15% posgrado y educación continua.	2023 -2028	CO1.PCCNTR.4155399
Unisymes	Convenio marco de Cooperación	Descuentos Hasta 40%	2022 -2027	CO1.PCCNTR.4029681
Universidad ECCI	Convenio marco de Cooperación	Descuentos Individual: 8% Grupos entre 6 y 10 personas: 10% Grupos de 11 personas en adelante: 15%	2023 -2028	CO1.PCCNTR.4978163
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Convenio marco de Cooperación	Cooperación Académica	2022 -2027	CO1.PCCNTR.5154367
Universidad Nacional sede Bogotá	Convenio marco de Cooperación	Cooperación Académica	2023-2028	CO1.PCCNTR.5171261
Universidad Jorge Tadeo Lozano	Convenio marco de Cooperación	Cooperación Académica	2023-2028	CO1.PCCNTR.5030777
Universidad Nacional de Córdoba-Argentina	Convenio marco de cooperación	Cooperación Académica	2023-2028	CO1.PCCNTR.565847
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	Convenio interadministrativo de cooperación.	Cooperación Académica	2019-2024	11 de 2019
Unicol	Convenio interadministrativo de cooperación.	Descuento 15%	2023-2028	CO1.PCCNTR.5599502

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN
	11-FR-70

La extensión de programas universitarios y los descuentos en matrículas permite que los estudiantes de Funza se preparen para carreras profesionales en sectores clave para el desarrollo económico del municipio y la región. Esto ha viabilizado que más jóvenes y adultos de Funza tengan la oportunidad de obtener una educación de calidad y mejorar sus perspectivas de empleo y desarrollo personal. Gracias a universidades como el colegio mayor de Cundinamarca y la ESAP (instituciones públicas con presencialidad en el municipio) hace que la educación superior sea más accesible financieramente, se contribuye a reducir la desigualdad educativa en el municipio. Los estudiantes de diferentes estratos socioeconómicos tienen la oportunidad de acceder a la misma calidad de educación, independientemente de su situación económica. Esto ayuda a nivelar el campo de juego y a promover la equidad en el acceso a oportunidades educativas y laborales.

Estos convenios han promovido la colaboración entre las universidades y el sector empresarial, lo que ha llevado a la creación de programas de prácticas profesionales, pasantías y proyectos de investigación aplicada. Esta vinculación directa con empresas locales permite que los estudiantes adquieran experiencia práctica relevante y desarrollen habilidades demandadas por el mercado laboral, aumentando así sus oportunidades de empleo al graduarse.

La realización de convenios marco con universidades acreditadas para la extensión de programas y descuentos en matrículas de los estudiantes que acceden a la educación superior ha tenido un impacto positivo en Funza en los últimos años al aumentar el acceso a la educación, reducir la desigualdad educativa, fomentar el desarrollo profesional y económico, fortalecer la vinculación universidad-empresa y formar una fuerza laboral más calificada y competitiva. Estos resultados justifican la continuación y el fortalecimiento de esta iniciativa en el futuro para seguir promoviendo el desarrollo integral del municipio.

Que el presente convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos para establecer un marco de cooperación durante el período 2024 – 2029 que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficio de la comunidad funzana en su conjunto, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales para la gestión del conocimiento, como también para el fortalecimiento institucional en la gestión pedagógica entre otros.

Que la realización del convenio marco de cooperación para la formación académica fortalece uno de los ejes estructurales, en el desarrollo de un país, como lo es la educación a través del mejoramiento de acceso y permanencia en la educación superior para los estudiantes del municipio, fundamental para el estímulo del conocimiento, las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas que forman parte del saber, así como para la construcción de un individuo con valores y que puede cambiar en su estructura productiva, buscando mejores estándares en su calidad de vida.

De acuerdo por lo expuesto por el Ministerio de Educación es importante lograr que un mayor número de estudiantes que ingresan a la educación superior se gradúen, a partir de la implementación de estrategias que tengan en cuenta las características institucionales, poblacionales y territoriales.

Que la institución se denomina: CORPORACION UNIVERSITARIA UNITEC. Su personería jurídica fue reconocida según Resolución No. 2012 del 2 de marzo de 1982, expedida Por. el Ministerio de educación Nacional y reformada por las Resoluciones 1199 del 25 de febrero de 1992 y 1852 del 31 de Julio de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.



ALCALDÍA DE
FUNZA

JUSTIFICACIÓN CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN

11-FR-70

Que la entidad es una persona jurídica de derecho privado organizada como Corporación, de utilidad común sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, autónoma de conformidad con la constitución política de Colombia, patrimonio independiente, con carácter académico de institución universitaria destinada al fomento de difusión de las ciencias y artes, la investigación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y capacitación en ocupaciones, disciplinas y profesiones y con sus respectivas especializaciones.

Que el domicilio de la Corporación es la ciudad de Bogotá, D.C., y podrá actuar en todo el territorio nacional y en el exterior, creando seccionales o extendiendo sus programas académicos de acuerdo con las normas vigentes.

Que la Corporación Universitaria Unitec tiene como Misión: "Contribuir al desarrollo universal del conocimiento, consolidando una comunidad universitaria de alta sensibilidad humana y social, orientada a la formación integral de personas que aporten a la solución de problemas del entorno, a partir de su liderazgo y actitud emprendedora."

Que la Corporación Universitaria Unitec tiene como Visión: "Ser reconocida como una institución que aporte significativamente a la generación, transferencia y divulgación del conocimiento, en los campos de acción donde centra su actividad, así como por la calidad de sus procesos y por la pertinencia e impacto de la formación impartida."

Que la Corporación Universitaria Unitec, podrá ofrecer programas de educación superior acorde con su carácter de Institución Universitaria, en todos los campos de acción que establezca la normatividad vigente. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, numeral 3.1, parágrafo segundo, del Decreto 4904 de 2009, /a la Corporación podrá ofrecer programas de educación continuada y de formación para el trabajo y el desarrollo humano con el fin de propiciar la adquisición, actualización, complementación de conocimientos, destrezas o habilidades y /a reconversión profesional, en todas aquellas actividades relacionadas con sus programas académicos y campos de acción.

Que LAS PARTES están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos y culturales, uniendo esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés común.

Que LAS PARTES están interesadas en fomentar la cooperación para el intercambio de conocimientos, experiencias, elaboración, proyectos conjuntos de investigación, proyectos de extensión, prácticas universitarias, pasantías y proyección social, eventos de capacitación y proyectos de asesoría o consultoría.

Que el presente convenio se encuentra soportado por medio de Acto administrativo por el cual se justifica la contratación directa y la celebración del mismo entre la universidad y la Alcaldía de Funza.

Que el presente convenio se proyecta con una duración de cinco (5 años) ya que este es el tiempo mínimo estimado que puede brindar el soporte ante el Ministerio de Educación y/o los entes responsables de emitir los registros de ampliación de cobertura o registros de programas de educación superior; es decir un programa de pregrado generalmente tiene una duración de 9 a 10 semestres (5 años) y mientras se surte el proceso ante el MEN puede tardar de 1 a 2 años, lo que facilita que una vez obtenido el registro el convenio continúe otorgando el soporte de existencia de alianza entre las partes y dar el sostenimiento.



ALCALDÍA DE
FUNZA

JUSTIFICACIÓN
CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN

11-FR-70

Una vez revisado el plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación pública “SECOP II”, se puede verificar que el servicio que se pretende contratar “AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A IMPULSAR LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE FORTALEZCAN SUS RESPECTIVAS MISIONES Y COLABORAR EN ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS ENTIDADES.”, se encuentra incluido en el mismo.

Que del presente convenio se podrán derivar convenios específicos a través de los cuales, se pueden aportar recursos para dar cumplimiento a las metas, planes y programas de las dos instituciones.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO Y DESARROLLO DEL CONVENIO

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A IMPULSAR LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE FORTALEZCAN SUS RESPECTIVAS MISIONES Y COLABORAR EN ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS ENTIDADES.

2.2. ALCANCE DEL OBEJETO:

El convenio marco de cooperación busca beneficiar a la comunidad del Municipio de Funza y a la comunidad de la corporación universitaria UNITEC permitiendo contar con las herramientas suficientes y necesarias para hacer frente a los nuevos desafíos que se presentan en la era de la globalización, a partir de estrategias que contribuyen al aumento de capacidades, aptitudes y conocimientos prácticos, que se adelantan en las diferentes áreas investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, prácticas universitarias, pasantías y las demás formas de acción universitaria.

Además, se fomenta la creación de redes entre instituciones, entidades, comunidades, poblaciones y territorio de la BOGOTÁ – REGIÓN, con el propósito de aunar esfuerzos que garanticen el desarrollo sostenible de las comunidades a partir de la educación y la puesta en marcha de proyectos de desarrollo social, cultural, educativo y tecnológico para garantizar el acceso, la transferencia y la adaptación del conocimiento al interior del país, pensando articuladamente en la transformación y las posibilidades de desarrollo en los territorios como respuesta a los retos que se establecen desde la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible 2030.

CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase		Producto
86121701	86	Servicios educativos y de formación	12	Instituciones educativas	17	Universidades y politécnicos	01	Programas de pregrado



ALCALDÍA DE
FUNZA

**JUSTIFICACIÓN
CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN**

11-FR-70

93141502	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales	02	Programas de posgrado
----------	----	--	----	-----------------------------------	----	---------------------------------	----	-----------------------

2.3. DESARROLLO DEL CONVENIO:

Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que, entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán para cada proyecto específicamente, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

2.4. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto el MUNICIPIO DE FUNZA como la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC COLOMBIA, se comprometen, en la medida de lo posible, a:

PARAGRAFO PRIMERO: COMPROMISOS CONJUNTOS:

COMPROMISOS ESPECIFICOS:

COMPROMISOS LA UNIVERSIDAD CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC

1. Otorgar un 25% de descuento sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que son habitantes del municipio de Funza (Cundinamarca) que, de conformidad con la certificación expedida por la autoridad definida por la Alcaldía Municipal, acrediten estar residiendo en el municipio.
2. Establecer y definir el cronograma mensual de actividades y los lugares en donde se desarrollarán las funciones encomendadas, teniendo en cuenta los reglamentos, normas internas, disponibilidad de áreas específicas y necesidades de LAS PARTES.
3. Ser aliado corporativo y académico del municipio de Funza, Cundinamarca, en los procesos que requieran charlas y orientación académica, y participar en eventos de educación, foros y capacitaciones siempre que el municipio lo requiera.
4. Suscribir los documentos respectivos con los estudiantes seleccionados para la realización de las diferentes prácticas de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. Presentar propuestas de formación a los diferentes grupos representativos del municipio de Funza.
6. Designar un coordinador para la realización de las prácticas en los diferentes niveles y supervisar el desarrollo de las mismas, a través del profesor de apoyo.

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN
	11-FR-70

- 7. Entregar al municipio el formato de evaluación de desempeño de los estudiantes en práctica, previa verificación de afiliación al sistema de seguridad social en Salud.
- 8. Promover y apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante conferencias, workshop, proyectos y diseño de planes de estudio y talleres y oferta en educación continua.
- 9. Las demás que resulten para cumplir el objeto del presente convenio de cooperación.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- 1. Tener en cuenta la oferta académica de **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC** para la realización de actividades académicas, talleres, charlas y/o capacitaciones.
- 2. Invitar a la Institución a las diferentes ferias y /o eventos relacionados con la misión de la universidad, organizados por el municipio.
- 3. Respalidar a los estudiantes elegidos para participar en actividades de culturales del municipio, con el ofrecimiento de refrigerios y transporte para los participantes, cuando fuese necesario.
- 4. Solicitar con quince días de antelación, a los estudiantes requeridos para el apoyo de las actividades sociales adelantadas por el municipio y que requieran la participación y/o apoyo de la Institución.
- 5. Recibir las solicitudes de los estudiantes para el desarrollo de prácticas profesionales y/o pasantías universitarias, y asumir el pago de la ARL cuando sea posible asignarlos en alguna de las dependencias de la administración municipal acorde con su perfil profesional.
- 6. Permitir el ingreso de los estudiantes seleccionados y del Docente Líder de Prácticas o monitor designado por la universidad a las instalaciones donde se desarrolle la práctica, allí se expondrán todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica.
- 7. Proporcionar las herramientas necesarias al ESTUDIANTE para el óptimo desarrollo de su práctica.
- 8. Revisar y aprobar el plan de práctica profesional presentado por los estudiantes
- 9. Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
- 10. Informar a la universidad cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
- 11. Permitir el acceso a información de carácter académico e información general del MUNICIPIO.
- 12. Designar un Tutor para el ESTUDIANTE, quien se encargará de brindar acompañamiento y realizar seguimiento al desarrollo de su actividad formativa.
- 13. Las demás que se generen para cumplir con los objetivos del presente convenio marco de cooperación.

COMPROMISOS GENERALES:

- 1. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
- 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del convenio.
- 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN
	11-FR-70

<div>6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.</div> <div>7. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Funza.</div> <div>8. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio.</div> <div>9. Las demás que por ley o contrato le correspondan</div>
<div>2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Funza y en Bogotá en las instalaciones de la Corporación universitaria Unitec de Colombia</div> <div>2.6. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión y coordinación del presente convenio será ejercida por ambas partes así: por parte del Municipio se realizará por la Gerencia de Ciudad Universitaria; por parte de la Universidad lo realizará la Rectoría o quien este delegue para tal efecto.</div>
<div>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</div> <div>3.1. TIPO DE CONVENIO: Convenio Marco de Cooperación</div> <div>3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:<p>Que el artículo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...). En cumplimiento del principio de la colaboración armónica o coordinación administrativa se relaciona directamente con el principio de la eficacia de la administración pública, en razón de que ambos persiguen que las autoridades administrativas del Estado, actúen de manera directa, oportuna e inmediata, con sujeción a lo establecido en la Constitución y la Ley, en aras de salvaguardar el interés colectivo y los derechos humanos.</p><p>Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestara su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”</p><p>Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, mediante la cual se establecen los fundamentos de la Educación Superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones</p></div>

14

 ALCALDÍA DE FUNZA	JUSTIFICACIÓN
	CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN
11-FR-70	

de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las Instituciones educativas.

Que la ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

4.1. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriban este convenio, en razón a que cada una responde por los compromisos que se establecen en el mismo.

4.2. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones de cooperación, a través de actividades y otros proyectos, serán definidas posteriormente en convenios específicos que se desarrollen a partir de este convenio marco; los cuales, a su vez podrán ser modificados o ampliados por actas de modificación a los convenios específicos siempre y cuando correspondan al mismo objeto del convenio específico. Todos los convenios deberán ser expresamente aprobados por los representantes legales de ambas partes.

4.3. ASPECTOS A CONSIDERAR DENTRO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada convenio específico debe corresponder a metas previstas en el Plan de Desarrollo –Funza Ciudad Líder-, en consecuencia, en el convenio específico se debe explicitar el objeto del convenio, el plazo y forma de ejecución; La coordinación y la supervisión correspondiente, las atribuciones y obligaciones de cada parte en términos académicos, logísticos, administrativos y financieros, los resultados a alcanzar y los productos a entregar, los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto, así como otras cláusulas que se consideren necesarias de acuerdo a la naturaleza del objeto.

4.4. COMITÉ COORDINADOR

La dirección para el cumplimiento del presente convenio y aquellos que se deriven de su objeto estará a cargo de los representantes legales de las dos entidades y la coordinación para los mismos efectos se llevará a cabo por un Comité Coordinador.

4.4.1. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

 <div>ALCALDÍA DE FUNZA</div>	JUSTIFICACIÓN CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN
	11-FR-70
<div><div><div>a) Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Acuerdo y las demás que sean necesarias para la celebración de los convenios específicos.</div><div>b) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio.</div><div>c) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos.</div><div>d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco y específico de intercambio.</div><div>e) Realizar el cierre o evaluación de prórroga del Acuerdo y las demás que correspondan al objeto.</div><div>f) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo de los convenios en forma oportuna.</div><div>g) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.</div></div><div>4.4.2. PLANES DE TRABAJO<div><div>a) Los miembros del Comité Operativo elaborarán conjuntamente un plan de trabajo estableciendo los convenios específicos; en el plan se considerará los tiempos y recursos necesarios para su elaboración y ejecución, los compromisos de cada una de las partes y la fecha estimada de inicio.</div><div>b) De acuerdo con su disponibilidad, cada una de las instituciones asumirá responsabilidades por los gastos en que se incurra para la ejecución de los proyectos, previa autorización de los representantes regales y cumplimiento de la normatividad que al respecto tenga cada entidad.</div><div>c) Cualquier gasto financiero extra que un convenio específico o complementario demande será objeto de negociación específica.</div></div></div></div>	
5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR	
<div>5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:<p>La duración del presente convenio será de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su firma por las partes convenidas. Al finalizar este periodo el convenio podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales, mediante actas adicionales al mismo, salvo pronunciamiento en contrario por alguna de las partes con antelación mediante un aviso expreso y escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.</p></div> <div>5.2 EL VALOR DEL CONVENIO:<p>El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos que se suscriban.</p></div>	
6. ANALISIS SECTOR	



ALCALDÍA DE
FUNZA

JUSTIFICACIÓN
CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN

11-FR-70

Para el desarrollo de la presente contratación es importante tener en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar, la cual es la voluntad de las partes por desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio. De tal forma que, de este convenio se derivan acuerdos específicos para regular actividades determinadas, por tanto, se enuncia los ámbitos de colaboración y los términos generales a los que habrán de avocarse con posterioridad. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	X
-----------------	--	------------------	---

6.2. ¿Cuál es la idoneidad que requiere la entidad?

La idoneidad que se requiere es una Entidad de Educación Superior (IES) aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, con programas técnicos, tecnológicos, pregrado, postgrado y educación continua.

Las Instituciones de Educación Superior (IES) son las entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano.

Clasificadas de acuerdo a la competencia (campo de acción) que en lo académico le permite ofertar y desarrollar programas de educación superior, en una u otra modalidad académica.

Según su carácter académico, las Instituciones de Educación Superior (IES) se clasifican en:

- Instituciones Técnicas Profesionales
- Instituciones Tecnológicas
- Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas
- Universidades

Adicionalmente, pueden ser clasificadas según la naturaleza jurídica, la cual define las principales características que desde lo jurídico y administrativo distinguen a una u otra persona jurídica y tiene que ver con el origen de su creación. Es así que con base en este último aspecto las instituciones de educación superior son privadas o son públicas.

6.3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?



ALCALDÍA DE
FUNZA

**JUSTIFICACIÓN
CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN**

11-FR-70

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

VIGENCIA	TIPO CONVENIO	DE	ENTIDAD	OBJETO	DURACIÓN
2021 - 2028	Convenio Marco de Cooperación		ESAP	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR Y REALIZAR PROCESOS FORMATIVOS EN LAS MISIONALES DE ACADÉMICA, CAPACITACIÓN, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS E INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL EN ARAS DE APORTAR DESARROLLAR ACADÉMICO Y SOCIAL DE LOS MIEMBROS DEL MUNICIPIO Y EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA ESAP.	Siete (7) años
2021 - 2026	Convenio Marco de Cooperación		LA SABANA	AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A SATISFACER LA DEMANDA EN EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE FUNZA A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS EDUCATIVOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES ACCEDAN A LOS BENEFICIOS DE ESTE CONVENIO.	Cinco (5) años
2023 - 2028	Convenio Marco de Cooperación		UNIVERSIDAD NACIONAL – SEDE BOGOTA	ESTABLECER LOS TÉRMINOS GENERALES DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA ALCALDÍA, A FIN DE AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ACADÉMICOS, HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL FORTALECIMIENTO, DESARROLLO Y PROGRESO DE LOS CIUDADANOS QUE REPRESENTAN.	Cinco (5) años



ALCALDÍA DE
FUNZA

**JUSTIFICACIÓN
CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN**

11-FR-70

2023 - 2028	Convenio Marco de Cooperación	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ESTABLECER LOS TÉRMINOS GENERALES DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA ALCALDÍA, A FIN DE AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ACADÉMICOS, HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL FORTALECIMIENTO, DESARROLLO Y PROGRESO DE LOS CIUDADANOS QUE REPRESENTAN.	Cinco (5) años
-------------	-------------------------------	--	---	----------------

6.4. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La firma del presente Convenio marco no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán a través de convenios específicos.

ROGER BETANCOURT INFANTE
CONTRATISTA
GERENCIA CIUDAD UNIVERSITARIA
ELABORÓ

NELSY YAZMN CAJAMARCA SUÁREZ
GERENTE CIUDAD UNIVERSITARIA
GERENCIA CIUDAD UNIVERSITARIA
APROBÓ

DIEGO FERNANDO ROJAS BOHORQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

FIRMA

FIRMA

FIRMA